

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00212 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 2º del art. 82 del C.G. del P., aclare el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el domicilio de la demandada.

2.- Teniendo en cuenta que se solicita el pago de compensaciones y de clausula penal, dese cumplimiento a los estipulado en el num. 7º del art. 82 del C.G. del P., en consonancia con el canon 206 *ejusdem*, en el sentido de formular el respectivo juramento estimatorio respecto de los dineros solicitados.

3.- Aclárense o adecúense las direcciones de notificación del extremo actor, en el sentido de indicar el correo electrónico del mismo y, además, la ciudad o municipio a la cual pertenece el apartado informado en el respectivo acápite.

4.- Como quiera que las medidas cautelares solicitadas no son procedentes, habida cuenta que no se disputa la propiedad de los bienes señalados y tampoco se está en un escenario de demanda por responsabilidad civil, acredítese el requisito de procedibilidad de conciliación respecto del demandante con la parte demandada; lo anterior, de conformidad con lo normado en el art. 35 de la Ley 640 de 2001, en consonancia con el núm. 7 del art. 90 del C.G. del P.

5.- Atendiendo lo anterior, de conformidad con el inc. 4º, art. 6º de la Ley 2213 de 2022, apórtese constancia de la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 040 de fecha 14 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b06d116ab2d286157c22e2745f9c9fcaf6a703552bc435e6ea8a2167eb97d7**

Documento generado en 10/03/2023 10:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>